Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RESUELVE PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto exento N° 03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N° 215067/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 de este Servicio; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s 022, de fecha 05 de enero de 2024, 058, de fecha 16 de enero de 2024, 127, de fecha 23 de enero de 2024 y 165, de fecha 31 de enero de 2024, todas de este Servicio; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

MCOM MGM CLRR MCB(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/WWCKR0-019

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5°Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres adolescentes; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de enero del año en curso, a las 10:00 horas, en las oficinas de las direcciones regionales del Servicio de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, a través de la resolución exenta N°165, de fecha 31 de enero de 2024, de esta Dirección Nacional, se declaró parcialmente desierta la presente convocatoria, por cuanto, no se presentaron propuestas, o las que se presentaron, se declararon inadmisibles determinados códigos y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: **1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1432, 1433, 1434, 1435, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1470, 1471, 1472, 1473, 1476, 1477, 1478, 1479, 1484, 1485, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498 y 1499.**

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, para los proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a 2,3, considerando el promedio de las evaluaciones del proyecto residencial y el/los programa/s de protección especializada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el anexo N°3, lo que determinará el resultado final.

9° Que, asimismo, dichas bases y la pauta de evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la comisión evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del recurso humano y de los recursos materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WWCKR0-019

10°Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

11°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación conjunta de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Tarapacá.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, al siguiente colaborador acreditado, en la región de Tarapacá:

Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje *
1388	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Corporación PRODEL	65.628.810-8	**2,788**
1389	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Corporación PRODEL	65.628.810-8	**2,788**

*Para proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto de cuidado alternativo de tipo residencial y del programa de protección especializada de acuerdo a los porcentajes de cada modelo de intervención.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, el acta de evaluación conjunta y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso, los anexos N°s 8 y 10 acompañadas por el colaborador acreditado, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Tarapacá.

TERCERO: NOTÍFIQUESE la presente resolución al participante que presentó propuestas en el presente certamen en la región de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, cuya convocatoria fue aprobada través de la resolución exenta N°022, de fecha 05 de enero de 2024, modificada a través de las resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, todas de la Dirección Nacional de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Gabriela Andrea Muñoz Navarro
Directora
Fecha: 06-03-2024 18:34 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

DISTRIBUCIÓN
-Dirección Nacional
- Corporación PRODEL (prodelquinta@yhaoo.es)
-Dirección Regional respectiva (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
-División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios
-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
-Fiscalía
-Oficina de Partes.

MCOM FGV CLRR MCB(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WWCKR0-019